

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: RAFAELA DE JESÚS MALDONADO DE ROBLES CC No 26.915.907

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 20-787-40-89-001-2019-00273-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que en el proceso no se ha obtenido respuesta de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos y de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y no se tiene certeza sobre la naturaleza jurídica del predio objeto de la pertenencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar:

DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** diligencia de inspección judicial que será practicada en el inmueble rural denominado "LOS ROBLES" de quince (15) hectáreas aproximadamente, ubicada en la en la jurisdicción del Municipio de Tamalameque Cesar en el Kilómetro 15 en las inmediaciones de la Carretera que conduce de Tamalameque Cesar al Corregimiento del Burro de Pailitas Cesar, predio que se identifica con la Referencia Catastral Número: 207870001000000020089000000000, SIN MATRICULA INMOBILIARIA, cuyos linderos en el plano catastral expedido por él IGAC. La finalidad de la prueba es comprobar la plena identificación del bien por sus linderos, cabida, uso y explotación y demás aspectos.

Para la práctica de esta prueba se señala el **15 de Marzo de 2023 a las 9:00 de la mañana** y se designa como perito al SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR o en su defecto a un perito adscrito a la oficina de planeación de Tamalameque Cesar, conforme al artículo 48 numeral 2 del CGP, comuníquesele la designación y si acepta el cargo désele la respectiva posesión dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento conforme a lo regulado en el artículo 186 del C.G.P

**SEGUNDO: REITERAR** por secretaria a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA CESAR, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Y MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR se sirva con destino a esta judicatura, **CERTIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN OBJETO DE LA PERTENENCIA Y HAGAN PRONUNCIAMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES:**

Para efectos de informar a dichas entidades ténganse en cuenta que se trata de un predio que se identifica con la Referencia Catastral Número: 207870001000000020089000000000, SIN MATRICULA INMOBILIARIA denominado LOS ROBLES, ubicado en la zona rural del Municipio de Tamalameque Cesar:

**(4.4.3) UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Es como indica la Tabla siguiente:

COORDENADAS PLANAS DEL POLIGONO DEL PREDIO (Tomadas del Plano Predial Catastral IGAC que se adjunta).		
PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	1030181,16	1472626,35
2	1030212,72	1472573,75
3	1030325,09	1472391,97
4	1030120,27	1472281,68
5	1030004,64	1472514,96
6	1030018,20	1472522,69
7	1029795,60	1472927,45
8	1029982,17	1473024,35

**(4.4.4) INFORMACIÓN JURÍDICA ACTUAL:** Viene indicada en la tabla siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR	NOMBRE/DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO ANTE IGAC
207870001000000020089000000000	00010000000200890000	Los Robles	No Tiene	Rafaela Maldonado C. C. No. 26.915.907

**(4.4.5) SUPERFICIES Y AVALÚO CATASTRAL:** Se indican en la Tabla siguiente:

AREA CONSTRUIDA (M2)	SUPERFICIE TOTAL (HAS.)	AVALUA CATASTRAL VIGENCIA AÑO 2019
64,0	15 Ha. 0734,00M2	12.196.000,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

**(4,4,6) LINDEROS:** Se indican en la Tabla siguiente:

PUNTO CARDINAL	LINDA CON PREDIOS DE REFERENCIA CATASTRAL (Datos Tomados del Certificado Catastral predial expedido por IGAC-Curumaní)
NORTE	000100020099000
SUR	Carretera a Tamalameque
ESTE	000100020427000, 0001 00020379000 y 000100020088000
OESTE	00010002009900

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**HALINISKY SÁNCHEZ MENESES**  
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 10/02/2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: AURA CECILIA PEDROZO CAMELO CC No 36.503.570

Demandado: ALVARO PEDROZO CAMELO, YANIRIS PEDROZO CAMELO, MIRIAM PEDROZO CAMELO, ISIDORA AMARIS CAMELO, GLADIS AMARIS CAMELO, MARÍA OLIVA AMARIS CAMELO, ROCÍO ARRIETA CAMELO, ENRIQUE ARRIETA CAMELO, ISAIAS CAMELO, y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00328-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.** - Tamalameque- Cesar, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia se corrió traslado de la demanda al demandado y contestó la demanda el apoderado de las personas determinadas, contestada la demanda por el curador de las personas indeterminadas; se corrió traslado de las excepciones las cuales previamente al traslado fueron recorridas por el abogado de la demandante se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por tanto, este despacho ordena:

1. En atención a las circunstancias actuales de salubridad pública, se fijara fecha para la inspección judicial en el proceso de forma presencial y únicamente con la finalidad de practicar dicha diligencia, de que trata el numeral 9 del artículo 375 del .C.G. P el día 23 de marzo de 2023 a las nueve (09) de la mañana.

El objeto de la diligencia es verificar lo solicitado por la parte demandante, sobre identificación, área, antigüedad de las construcciones, posesión del inmueble y sobre lo que el despacho estime conveniente sobre el inmueble denominado franja de terreno de diez (10) hectáreas, cuya franja hace parte de un predio rural de mayor extensión individualizado con Código Catastral N° 207870002000000010605000000000, y matrícula inmobiliaria N° **192-20816**, el cual se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Chimichagua, y se encuentra ubicado en la Vereda "San Carlos" corregimiento de "Mundo Alreves" jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar; siendo sus respectivas colindancias las siguientes: por el OESTE, del punto 26 hasta el punto 57 con LOTE REMANENTE en una longitud de 1024 metros. Por el SUR, del punto 57 hasta el punto 1 con la señora ELVIRA CLAVIJO en una distancia de 39.32 metros. Al ESTE, del punto 1 hasta el punto 11 con la señora ELVIRA CLAVIJO en una distancia de 422.26 metros, del punto 11 hasta el punto 12 con el señor GUSTAVO SERENO en una distancia de 71.86 metros y del punto 12 al punto 16 con el señor JUAN VERGEL en una distancia de 222.72 metros. Y por el NORTE, del punto 6 hasta el punto 20 con el señor JUAN VERGEL en una distancia de 231.86 metros, del 20 al 26 con el señor MANUEL SANCHEZ en una distancia de 199.89 metros, ubicado en la zona rural del Municipio de Tamalameque Cesar.

Para tal fin se designa como perito a JAIR JOSE MARTINEZ MEZA, cedula No 72.214.213 y tarjeta profesional de arquitecto No A08032000-72214213 quien es reconocido arquitecto de la región y cumple con lo estipulado en el artículo 48 numeral 2 del CGP, comuníquesele la designación al correo electrónico: josejair2003@hotmail.com y si acepta el cargo désele la respectiva posesión dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento conforme a lo regulado en el artículo 186 del C.G.P

2°. - Fijar como fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día **trece (13) de Abril de 2023 a las 10:00 de la mañana.**

3°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por el demandante y el demandado.

4. Se niega el interrogatorio que el apoderado de la demandante solicita de su propio representado, como quiera que el interrogatorio a la parte tiene como fin último la confesión que recae precisamente sobre hechos que producen consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorecen a la parte contraria, y dado que nadie está obligado a declarar en su contra, solo puede ser pedida por la contraparte.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

5. Se niega el interrogatorio que el apoderado de los demandados solicita de sus propios representados, como quiera que el interrogatorio a la parte tiene como fin último la confesión que recae precisamente sobre hechos que producen consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorecen a la parte contraria, y dado que nadie está obligado a declarar en su contra, solo puede ser pedida por la contraparte.

6.-Por cumplir con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P se decretan los testimonios de los señores: GUSTAVO SERENO RAMIREZ, ALVARO PEDROZO CAMELO, ALFONSO LIMA COLMENARES, OSCAR MANUEL MARTINEZ, JUSTO BELLO CASTILLO los cuales serán citados e informados de la audiencia por medio del apoderado de la parte demandante.

7. Por cumplir con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P se decretan los testimonios de los señores: A, los cuales serán citados e informados de la audiencia por medio del apoderado de la parte demandada HETALIDES RAMOS QUINTERO, JHON DELIS GALVAN RIVERA, JHONGER YEPEZ AMARIS, quien solicitó la prueba.

8. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practican las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**HALINISKY SÁNCHEZ MENESES**  
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 10/02/2023